



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 048-2015-SIS/OGAR

Lima, 14 de abril de 2015

VISTOS: El Informe N° 029-2015-SIS/OGAR-OC-NLV con Proveído N° 050-2015-SIS/OGAR-SGC de la Oficina de Contabilidad, el Memorando N° 861-2015-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 030-2015-SIS-GNF-RDLSM y Memorando N° 404-2015-SIS-GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, los Informes N° 011-2015-SIS/UDR LIMA NORTE/MED/PQH, 012-2015-SIS/UDR LIMA NORTE/MED/PQH, 013-2015-SIS/UDR LIMA NORTE/MED/PQH, 014-2015-SIS/UDR LIMA NORTE/MED/PQH y 015-2015-SIS/UDR LIMA NORTE/MED/PQH con Nota Informativa N° 071-2015-SIS/UDR LMN de la Unidad Desconcentrada Regional Lima Metropolitana Norte, y el Informe N° 037-2015-SIS/OGAJ/JGNV con Proveído N° 201-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1396 del Código Civil señala que: *“En los contratos ofrecidos con arreglo a cláusulas generales de contratación aprobadas por la autoridad administrativa, el consumo del bien o la utilización del servicio genera de pleno derecho la obligación de pago a cargo del cliente, aun cuando no haya formalizado el contrato o sea incapaz”;*

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que: *“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”;*

Que, el numeral 77.1 del artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que: *“Cuando se trate de gastos de bienes y servicios así como de capital, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo”.* Dicha disposición es concordante con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 28112, Ley Marco de Administración Financiera del Sector Público, que señala que: *“Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del*



H.R. RODRIGUEZ



L. UCAYZA



E. LABAN E.



M. TORRES



I. Zanetti

acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho”;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificado por Ley N° 27604, establece que: “Toda persona tiene derecho a recibir, en cualquier establecimiento de salud, atención médico quirúrgica de emergencia cuando lo necesite, estando los establecimientos de salud sin excepción obligados a prestar esta atención, mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida y salud. Después de atendida la emergencia, el reembolso de los gastos será efectuado de acuerdo a la evaluación del caso que realice el Servicio Social respectivo, en la forma que señale el Reglamento”;

Que, asimismo, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 27604, que modifica la Ley General de Salud N° 26842 respecto de la obligación de los establecimientos de salud a dar atención médica en caso de emergencias y partos, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2002-SA, señala que, en el caso que la persona atendida esté cubierta por una entidad aseguradora o administradora de financiamiento o por persona natural o jurídica obligada a cubrir la atención de emergencias, el reembolso se solicitará a dichas entidades o personas, en forma posterior a la atención;

Que, de otro lado, con Resolución Jefatural N° 118-2014/SIS se amplían las facultades otorgadas al Director General de la Oficina General de Administración de Recursos mediante Resolución Jefatural N° 131-2013/SIS, a fin de autorizar el reconocimiento de deudas contraídas por el Seguro Integral de Salud a favor de terceros que no hayan sido pagadas en su oportunidad, sin establecer un monto determinado como tope máximo para el ejercicio de dicha delegación;

Que, la Gerencia de Negocios y Financiamiento solicita a la Oficina General de Administración de Recursos el reconocimiento de la deuda contenida en las Facturas N° 049-0038371, 049-0038372, 049-0038478, 049-0038385, 049-0038405 y 049-0038384, emitidas por la Clínica Jesús del Norte S.A.C. por prestaciones médicas de emergencia brindadas a pacientes asegurados del Seguro Integral de Salud, contando con la Certificación de Crédito Presupuestaria N° 177;

Que, los Informes N° 011-2015-SIS/UDR LIMA NORTE/MED/PQH, 012-2015-SIS/UDR LIMA NORTE/MED/PQH, 013-2015-SIS/UDR LIMA NORTE/MED/PQH, 014-2015-SIS/UDR LIMA NORTE/MED/PQH y 015-2015-SIS/UDR LIMA NORTE/MED/PQH de la Unidad Desconcentrada Regional Lima Metropolitana Norte, acompañados de la Nota Informativa N° 071-2015-SIS/UDR LMN, brindan la conformidad de las prestaciones médicas de emergencia brindadas a los pacientes asegurados Rusbel Canduelas Mallqui, Pedro Pablo Durand Salcedo, Nelson Calín Cubas Goicochea, Ivy Huamaní Cabrera y Cristell Yaritza Gutierrez Quispe;

Que, asimismo, la Oficina de Contabilidad considera viable el reconocimiento de la deuda de S/. 78,435.42 (Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco y 42/100 Nuevos Soles) sustentada en las Facturas N° 049-0038371, 049-0038372, 049-0038478, 049-0038385, 049-0038405 y 049-0038384;

Con el visto bueno de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Oficina de Tesorería y de la Oficina de Contabilidad, y con el Informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo facultado mediante Resolución Jefatural N° 118-2014/SIS y de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el numeral 23.9 del artículo 23



del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento de deuda de las obligaciones contraídas con la Clínica Jesús del Norte S.A.C. por prestaciones médicas de emergencia realizadas durante el año 2015 en el marco del artículo 3 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificado por Ley N° 27604 y del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2002-SA, por la suma de S/. 78,435.42 (Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco y 42/100 Nuevos Soles) con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el Ejercicio Presupuestal 2015, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, en mérito a la presente Resolución, y con la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 177, a realizar los trámites necesarios para que se efectúen los pagos correspondientes.

Regístrese y Comuníquese;



Eco. HILDA ROXANA RODRIGUEZ ESCOBAR
Directora General
Oficina General de Administración de Recursos
Seguro Integral de Salud



